

HELI CONIAS GRAND HOTEL

Coca-Orellana-Ecuador

Francisco de Orellana, 6 de junio de 2014

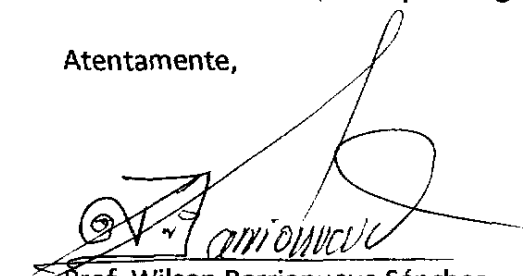
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito

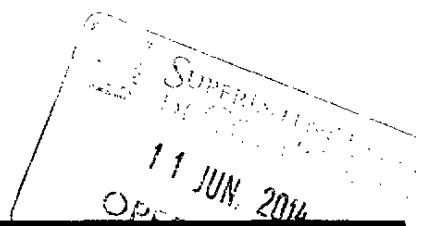
Por medio del presente y con las solemnidades del caso; Yo, Wilson Miguel Barrionuevo Sanchez con Cédula de Ciudadanía No. 1800996009, en mi calidad de Gerente General, expido la siguiente **CARTA DE AUTORIZACIÓN** a nombre del señor Cristhian Patricio Arias Lozada, con cédula de ciudadanía No. 1714976006; para cumplir con:

Presentación del FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS, LA SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y DOCUMENTOS SOPORTE.

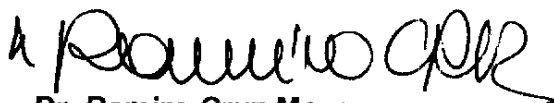
A la atención debida, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Prof. Wilson Barrionuevo Sánchez
GERENTE GENERAL



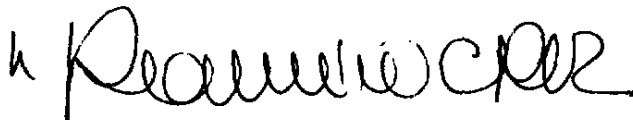
RECIBIDO.- El día de hoy seis de Junio del año dos mil catorce, a las quince horas cincuenta y dos minutos, en una foja útil y a petición verbal se solicita, se lo **PROTOCOLICE**. De todo cuanto doy fe y Certifico



Dr. Ramiro Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

NOTARIA SEGUNDA DE FRANCISCO DE ORELLANA.- Puerto Francisco de Orellana seis de Junio del año dos mil catorce **VISTOS:** El documento que antecede, por el fondo y por la forma, no contienen causal o impedimento, para que se niegue su protocolización, por lo tanto, atendiendo el pedido verbal, procédase a su **PROTOCOLIZACIÓN**, hecho que sea, incorpórese copia del mismo a los Protocolos a mi cargo y devuélvanse originales a la parte interesada.- **CUMPLASE.**



Dr. Ramiro Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DE FRANCISCO DE ORELLANA.- En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy seis de Junio del año dos mil catorce, a las quince horas con cincuenta y tres minutos. Ante mí Doctor Ramiro Cruz Mayorga, Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana, me presentan el documento que antecede (**CARTA DE AUTORIZACIÓN**) y a petición verbal, se solicita que sea protocolizado, al efecto, al amparo de la facultad establecida en el numeral dos del artículo dieciocho, de la Ley Notarial, se procede a protocolizarlo, dejando constancia de que esta actuación notarial, se refiriere exclusivamente en cuanto al hecho de haberse otorgado y a su fecha, pero no en cuanto a la verdad de su contenido, conforme lo establecen el artículo mil ciento diecisiete del Código Civil e inciso segundo del artículo ciento sesenta y cinco del Código de Procedimiento Civil.- De lo que doy fe y Certifico.



Dr. Ramiro Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

